



SECRETARIA: Roldanillo, 27 de abril de 2022. A Despacho de la señora Juez, informando que el día 19 de abril de 2022 estaba programada diligencia de inspección judicial pero la parte actora no se hizo presente, sin embargo, a las 10:26 am solicitó nueva fecha. Igualmente, informo que la Fiduprevisora S.A. designó dependiente judicial y solicitó copia de Acta de Audiencia. Sírvese proveer.

ALEXANDER CORTES BUSTAMANTE
Secretario

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL

Roldanillo, veintisiete (27) de abril de dos mil veintidós (2022)

Radicación: 76-622-40-03-001-2018-00256-00
Proceso: Verbal de Pertenencia
Demandante: Gonzalo Zuluaga Mejía
Demandado: Diego Fernando Zuluaga Mejía
Auto: 673

Como quiera que la parte actora solicitó nueva fecha para la realización diligencia de inspección judicial al inmueble, el Juzgado accederá a ello.

Con relación al memorial radicado por parte de la Fiduciaria la Previsora S.A. Fiduprevisora S.A., a través del cual designa dependiente judicial y solicita copia de Acta de Audiencia, el Juzgado se abstendrá de dar trámite al mismo, como quiera que dicha entidad fue desvinculada de la relación procesal a través de auto No.0541 del 28 de marzo de 2022.

No obstante, como se evidencia el desconocimiento que dicha entidad tiene de la aludida providencia, se dispondrá por secretaría remitirle copias de ella y del presente auto.

En virtud y mérito, el Juzgado

R E S U E L V E

PRIMERO: PROGRAMAR para el día diecisiete (17) de mayo de 2022 a las 9:00 a.m. para la práctica de la Inspección Judicial con intervención de perito topógrafo, quedando la parte actora en libertad de designar el auxiliar que nos acompañará en la diligencia.

SEGUNDO: FIJAR para el día veintinueve (29) de junio de 2022, a las 9:00 a.m, la celebración de la audiencia prevista en los artículos 372 y 373 del C.G.P., la cual se realizará en forma presencial, autorizándose únicamente a los apoderados para conectarse virtualmente.

Se advierte a las partes y sus apoderados que la inasistencia sin justa causa acarreará sanciones previstas en el artículo 372-4 del C.G.P.

TERCERO: ABSTENERSE de dar trámite a la dependencia judicial presentada por la FIDUPREVISORA S.A., por lo anotado en precedencia.



CUARTO: REMÍTASE por secretaría, copia del auto No.0541 del 28 de marzo de 2022 y de esta providencia a la FIDUPREVISORA S.A., a través del correo electrónico sandralitigar@gmail.com.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

MAGDA DEL PILAR HURTADO GOMEZ

**JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE ROLDANILLO
SECRETARIA**

Roldanillo, **28 DE ABRIL DE 2022** Notificado por
Anotación en Estado de la misma fecha.

ALEXANDER CORTES BUSTAMANTE
Secretario

Firmado Por:

Magda Del Pilar Hurtado Gomez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Roldanillo - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8ebfc3b211cf1d9bbf50569246d3ebc37871e0e5d3f72bb1e64826f05931c36c**

Documento generado en 27/04/2022 05:06:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>